JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00507

Asunto: inadmite demanda

De conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se presentará el poder conferido para iniciar este proceso conforme con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o del artículo 74 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

j

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _8 abril 2024_____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252c5b4364ca519751e23c340c51db11b0434c1b04394d11b48e54594cc8685a**
Documento generado en 05/04/2024 03:04:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica